



Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria 2020
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX

Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las las 17:55 horas en la Ciudad de México, el 29 de mayo del 2020 , estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:		
Asistencia de Vocales	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia y Gerente de lo Contencioso.	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX y Titular del Área de Responsabilidades.	Lic. Jorge Alberto García Flores
	Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos y Gerente de Recursos Humanos.	Lic. José Alfredo Labastida Cuadra
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Báez
Estuvieron presentes con carácter de invitados: licenciado Francisco Godoy Cortés, Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación y la C. Carmen Ortiz, ambos adscritos a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; C. Rafael Corona Negrete, Prestador de Servicios Profesionales en la Gerencia de Recursos Humanos; licenciado Ricardo Gómez Trujillo, Subgerente en la Dirección de Comercialización; y el licenciado Omar Joshue Lineares García, Prestador de Servicios Profesionales en la Dirección de Asuntos Jurídicos.		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia a la **Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX. Asimismo, informó que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada. Concluida la bienvenida, instruyó a la Secretaria Técnica corroborar la asistencia de los integrantes del Comité para declarar el quorum legal.

En ese orden la Secretaria Técnica dio cuenta de la **asistencia** del licenciado Jorge Alberto García Flores, Encargado del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y **Vocal Suplente** de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX, así como del licenciado José Alfredo Labastida Cuadra, **Vocal Suplente** del Titular del Área





Coordinadora de Archivos y Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, y de la asistencia del **Suplente del Presidente** del Comité de Transparencia, licenciado Rogelio Elizalde Menchaca.

Una vez que el Suplente del Presidente dio constancia del **quórum legal**, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **declaró legalmente instalado el Comité de Transparencia en su Sexta Sesión Extraordinaria y validos los puntos aprobados en ella.**

2. El Presidente Suplente del Comité manifestó que el **Orden del Día**, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, a quienes les solicitó que, de no existir inconveniente, se excusara su lectura a efecto de pasar a los comentarios y votación respectiva; en respuesta el Suplente de la Vocal del Órgano Interno de Control manifestó su conformidad por dar paso a la votación, en ese mismo sentido se expresó el Suplente del Vocal del Área Coordinadora de Archivos, por lo que **aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.**
3. Concluida la votación, el Suplente del Presidente indicó a la Secretaria Técnica dar cuenta del tema listado en el **numeral 3** del Orden del Día.

La Secretaria Técnica se refirió al **numeral 3** precisando que se refiere a la respuesta sustanciada por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar sobre la **inexistencia de Padrón de Tiendas** en todo el país por entidad federativa, diferenciando los locales comerciales, lo anterior para atender la solicitud **0800300002520**, que ingresó el 27 de febrero de 2020, dando lectura a su contenido:

- “1. Padrón de tiendas en todo el país, por entidad federativa, diferenciando los locales comerciales.**
- 2. Dimensiones en metros cuadrados de los locales comerciales, así como las ventas anuales registradas en 2019.” (sic)**

Señaló que a efecto de obtener mayores datos para definir el área responsable de atender la solicitud la Unidad de Transparencia pidió al ciudadano proporcionar mayores datos: *“favor de precisar el nombre del programa del cual requiere información”*, en respuesta se nos señaló lo siguiente:

“Requiero información del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX.”

Derivado del señalamiento particular es que la solicitud se remitió a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos quien se pronunció a través del oficio **DPPGE/ST/FGC/029/2020**, informando lo siguientes:

“...le comento que en cuanto al numeral 1 y 2 no corresponde la respuesta a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; asimismo le solicitamos que, por los conductos establecidos se le requiera al solicitante, precise que tipo de información específicamente requiere del “Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos” toda vez que, como está planteado en la solicitud es abstracta y genérica.”

La Secretaria Técnica también refirió que una vez analizada la respuesta, a través de correo electrónico institucional, se requirió al licenciado Francisco Godoy Cortes, Subgerente de Programación,





También hizo notar a los integrantes del Comité que como organismo se cuenta con información de distinta índole; agregó que, desde su opinión, SEGALMEX no está capacitada para dar una información atendiendo cuestionamientos abstractos, por lo que nuevamente pidió que la pregunta del solicitante debe hacerla más precisa, es decir, que el solicitante diga qué quiere con exactitud.

Concluyó su intervención solicitando que se tome en cuenta la opinión del licenciado Labastida Cuadra, ya que, si la pregunta es concreta, la respuesta debe ser concreta, es decir, si piden tiendas, pues que se les dé el padrón de tiendas y esto le corresponde atender a DICONSA, ya que por SEGALMEX no operamos tiendas, no tenemos tiendas, si quieren centros de acopio, que pidan centros de acopio y esa información sí se la podemos proporcionar, concluyendo su participación.

El Suplente del Presidente, dio lectura al contenido de la solicitud **0800300002520** y refirió a los integrantes del Comité que del análisis que se hizo a la información proporcionada por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos a través del licenciado Francisco Godoy, se advirtió una carencia en la fundamentación de su respuesta y que ésta cuenta con una motivación escasa para contestar en sentido negativo, de ahí que fue necesario requerir mayores datos a través del correo electrónico institucional.

Refirió que tomando en consideración lo precisado por el Vocal Suplente del Área Coordinadora de Archivos, es necesario que la Vocalía del Órgano Interno de Control haga un pronunciamiento, por lo que pidió la intervención del licenciado Jorge Alberto García Flores.

En ese orden, el Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control manifestó que, de acuerdo a los planteamientos que han hecho, en estricto derecho se advierte que en la solicitud no hacen mención a almacenes; sin embargo, se debe considerar que, a efecto de responder a fondo, propone que al atender la solicitud, se re-direccione a DICONSA, por ser la entidad que sí cuenta con tiendas a la vez que se le precise que SEGALMEX no maneja tiendas sino centros de acopio.

Concluida su intervención el Suplente del Presidente preguntó al licenciado Alfredo Labastida si se encontraba conforme con la propuesta, respondiendo afirmativamente, por lo que, al no haber más comentarios, pidió a los integrantes del Comité pronunciarse por la **inexistencia de la información solicitada**.

Previo a votar la propuesta de inexistencia, la Secretaria Técnica solicitó autorización para intervenir; señalando que, en caso de prosperar la propuesta del Presidente Suplente, es necesario que la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos solicite de manera fundada y motivada la inexistencia de la información, toda vez que en ambas respuestas no se advierte que sea en ese sentido su postura.

También expresó que en cuanto a la propuesta del licenciado Francisco Godoy, relativa a pedirle al ciudadano que amplíe su solicitud, resaltó que eso se hizo en un primer momento, situación que así se dio a conocer a los integrantes del pleno, aunado a que en el cuerpo de la solicitud se hace mención a Precios de Garantía de forma específica, por lo que se determinó requerir el apoyo de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos para proporcionar la información requerida.





Concertación y Evaluación, adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos la ampliación de su respuesta a la vez que se le dio a conocer el criterio INAI 16/2017, reiterando que en las respuestas debe prevalecer el Principio de Máxima Publicidad.

En respuesta, el Subgerente de Programación, Concertación y Evaluación informó a la Unidad de Transparencia, lo siguiente:

"En relación con su comunicado, relativo al oficio DPPGE/ST/FGC/029/2020, con el que estamos atendiendo la solicitud de acceso a la información núm. 0800300002520; Por instrucciones del Lic. Francisco Godoy Cortés, en funciones de Secretario Técnico de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, le informamos que, ni en la infraestructura operativa, ni en las funciones del Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos existen tiendas."

Concluyó su intervención pidiendo al Comité de Transparencia, se requiera a la Dirección de Planeación Precios de Garantía y Estímulos, se pronuncie por la **inexistencia de la información** toda vez que no lo hace en sus dos comunicados, o de lo contrario en su respuesta atienda el Principio de Máxima Publicidad, indicando que no se cuenta con tiendas, pero tiene un padrón de almacenes; precisó que la fecha límite para atender la solicitud, fenece **el 4 de junio de este año**.

En ese orden, el Suplente del Presidente pidió a los integrantes del Comité, sus comentarios, solicitando el uso de la voz el Suplente de la Vocalía del Órgano Interno de Control para señalar que, aunque no haya tiendas, sí existen almacenes, por lo que se debería considerar que sí debería hacerse esa precisión al solicitante, lo anterior de acuerdo al Principio de Máxima Publicidad.

Derivado de lo comentado por el licenciado Jorge Alberto Flores García, el Suplente del Presidente preguntó al Gerente de Recursos Humanos, su opinión sobre la propuesta planteada, en ese orden respondió el licenciado Alfredo Labastida Cuadra que desde su punto de vista no considera que tenga que ver las tiendas con los centros de acopio, porque una tienda varía en mucho de lo que es un centro, que es lo que realmente nosotros tenemos en SEGALMEX; sugirió que se podría anexar la lista de los centros de acopio como un insumo más, pero realmente se estaría contestando algo que no se preguntó.

También señaló que, al autorizar las propuestas para atender las solicitudes, siempre se ha destacado por advertir cuando se pretende contestar algo que no le ha sido preguntando al organismo, porque en un futuro nos estamos obligando a tratar de descifrar qué es lo que quiso decir el solicitante y no cuál es el fin de esta pregunta o que sea puntual la respuesta, concluyendo su intervención.

En ese orden, el licenciado Francisco Godoy Cortes solicitó autorización para manifestar que el requerimiento, por una parte, pide la relación de tiendas; señaló que esa información no le corresponde a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, ya que DICONSA es quien en realidad sí cuenta con tiendas y las opera.

Agregó que en un primer momento pidió a la Unidad de Transparencia le requiriera al solicitante que precisara la información que necesita, ya que su planteamiento es simple, abstracto, genérico, sobre la información del Programa de Precios de Garantía; agregó que en ese tenor es que cuestionó sobre qué o cuál es la información es la que se va a proporcionar del Programa de Precios de Garantía.





anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

ACUERDO 03/Ext_06/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO 04/Ext_06/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 04 de junio de 2020.**

- 4. Concluida la votación el Suplente del Presidente indicó a la Secretaria Técnica, dar cuenta del tema contenido en el **numeral 4** listado en el Orden del Día.

La Secretaria Técnica se refirió al tema relativo al proyecto de respuesta sustanciada por el Gerente de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **inexistencia** de los contratos de trabajo individuales y/o colectivos celebrados con sus Directores y/o Titulares de Área, Gerentes y Subgerentes requeridos en la solicitud de información con folio **0800300003020.**

Refirió que la solicitud de recibió el 10 de marzo de 2020, dando lectura a su contenido:

“Que Seguridad Alimentaria Mexicana entregue, a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, los contratos de trabajo individuales y/o colectivos celebrados con sus directores y/o titulares de área, gerentes y subgerentes, así como sus recibos de nómina, de estos, del año 2019.”

Informó a los integrantes del Comité la respuesta proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos a través de los oficios SEGALMEX – GRH- 893- 2020 y SEGALMEX-GRH-1295 -2020:

“... se anexa al presente en versión pública todos los recibos generados en el año 2019, para el personal con cargo de Director General, Director de Área, Gerente y Subgerente, cabe hacer mención que por ser SEGALMEX un organismo de reciente creación, los recibos en comento solo se generaron del periodo comprendido del 1º de abril al 31 de diciembre de 2019.

Con respecto a los contratos de trabajo individuales y/o colectivos celebrados con sus directores y/o titulares de área, gerentes y subgerentes, sobre el particular le informo que luego de realizar una



Señaló que dado el tiempo transcurrido, no existen las condiciones para requerir por segunda ocasión, mayores datos al solicitante, ya que la normatividad solo permite que en una única ocasión se requieran mayores datos, por lo que en este momento estamos obligados a proporcionar una respuesta, y que si bien es evidente que SEGALMEX no cuenta con tiendas, resulta evidente que la información debe emitirla DICONSA, en ese sentido y como lo ha propuesto el Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, se le va a re-direccionar a la Unidad de Transparencia de ese sujeto obligado. Concluyó reiterando al Comité de Transparencia, la necesidad de contar con la solicitud formal de inexistencia de la información.

En ese orden, el licenciado Francisco Godoy solicitó el uso de la voz, señalando que ya se formalizó la solicitud de la inexistencia tanto con el oficio como con la respuesta que se dio al correo electrónico de la Unidad de Transparencia, que se atendieron tres puntos de los que señalan en la solicitud; opinó que desde su interpretación la solicitud de inexistencia es clara y no se puede proporcionar una respuesta de algo que no existe, por lo que el requerimiento de la información ha sido atendido.

Haciendo uso de la voz el Suplente del Presidente Suplente dio lectura, una vez más, al oficio DPPG/ST/FGC/129/2020, de 24 de marzo de 2020, remitido por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, destacó la necesidad de que esa unidad administrativa se encuentra obligada a solicitar formalmente al Comité de Transparencia, se pronuncie por la **inexistencia de la información**, petición que no se advierte de ninguno de los comunicados que ya se analizaron, por lo que propuso a los integrantes del colegiado, dar paso a la votación, condicionando a la referida Dirección para que por oficio, funde y motive su solicitud de inexistencia de la información.

Resaltó que actuar de forma contraria es tanto como interpretar algo que no existe de forma literal, a sabiendas de que todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, por lo que su señalamiento debe ser preciso y no sujetarlo a que el Comité sea quien deduzca la propuesta del área responsable.

Acto seguido, el Suplente del Presidente sometió a votación de los miembros del Comité **confirmar** la **inexistencia de la información** requerida a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, condicionada a que esa área responsable manifieste por escrito, fundado y motivado, que no cuenta con la información, documento que debe de entregar el lunes próximo a más tardar.

En ese orden, los integrantes del Comité **votaron** confirmando la inexistencia de la información, **aprobando por unanimidad**, los siguientes **acuerdos**:

ACUERDO 01/Ext_06/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionado por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.

ACUERDO 02/Ext_06/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma** la **inexistencia de la información** requerida en la solicitud de información con número de folio **0800300002520**, lo



ACUERDO 09/Ext_06/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 03 de junio de 2020.**

5. Al concluir la votación, el Suplente del Presidente indicó a la Secretaria Técnica continuar con el desarrollo del Orden del Día.

En uso de la voz la Secretaria Técnica manifestó que el **numeral 5** del Orden del Día se refiere al proyecto de respuesta sustanciada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar respecto de la **inexistencia de la información** relativa al documento que contiene la Estrategia Anual de Comunicación Social y el Programa Anual de Comunicación Social aprobado por la Secretaría de Gobernación para el ejercicio fiscal 2020, requerido en la solicitud con **folio 0800300003320** misma que se recibió el 18 de mayo de 2020, dando lectura a su contenido:

“Documento que contiene la Estrategia anual de comunicación social y el Programa anual de comunicación social aprobado por la Secretaría de Gobernación, para el ejercicio fiscal 2020. En dicho documento se detallan las campañas publicitarias que llevará a cabo la dependencia con el objetivo, versiones, población meta, fechas de difusión, medios de difusión.” (sic)

Refirió que la Unidad de Administración y Finanzas se pronunció a través del oficio SEGALMEX-UAF-0211-2020, refiriendo lo siguiente:

“... Sobre el particular, y con la finalidad de atender la solicitud antes mencionada me permito informarle que SEGALMEX, no cuenta con recursos presupuestales, para poder solicitar a la Secretaría de Gobernación un Programa Anual de Comunicación Social o una Estrategia Anual de Comunicación Social a Gobernación, por lo cual no se puede realizar un programa para el año 2020”

En ese tenor y con fundamento en lo establecido por el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

“... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

La Secretaria Técnica concluyó su intervención señalando a los integrantes del Comité que SEGALMEX no cuenta con la información solicitada, ya que inclusive no tiene un área administrativa de comunicación social ni mucho menos con un programa relativo a ese tema, hecho ante el cual es procedente el pronunciamiento de la **inexistencia de la información** requerida en la solicitud con folio **0800300003320** y que propone la Unidad de administración y Finanzas.

Concluida la intervención de la Secretaria Técnica, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia preguntó a los Vocales si contaban con algún comentario que expresar sobre el tema expuesto; en respuesta los Vocales respondieron que no.





búsqueda exhaustiva en los expedientes individuales de personal no se encontró contratos de trabajo individuales y/o colectivos celebrados con sus directores y/o titulares de área, gerentes y subgerentes, lo anterior debido a que con fundamento en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 última reforma publicada en el 6 de abril de 2017, Capítulo II Artículo 42, solo se tiene nombramiento para cada funcionario, por lo que no se cuenta con contrato individual y/o colectivos celebrados con sus directores y/o titulares de área, gerentes y subgerentes, motivo por el cual se solicita al Comité de Transparencia de SEGALMEX, declarar la inexistencia de los contratos de trabajo individuales y/o colectivos celebrados con sus directores y/o titulares de área, gerentes y subgerentes, así como la confirmación de la versión pública de los recibos de pago"

Concluyó su intervención sometiendo al colegiado la propuesta de **inexistencia** de los contratos de trabajo individuales y/o colectivos celebrados con sus Directores y/o Titulares de Área, Gerentes y Subgerentes, previo a señalar que la versión pública de los recibos de pago que se requieren en la solicitud con folio **0800300003020**, fue aprobada en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

En uso de la voz el Presidente Suplente pidió a los miembros del Comité, expresaran sus comentarios sobre la propuesta analizada, en respuesta los Vocales señalaron no tener nada que manifestar, por lo que dio paso a la **votación, aprobando por unanimidad de votos**, los siguientes **acuerdos**:

ACUERDO 05/Ext_06/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionado por el Gerente de Recursos Humanos dependiente Unidad de Administración y Finanzas.

ACUERDO 06/Ext_06/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma** la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **0800300003020**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

ACUERDO 08/Ext_06/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





En ese orden el Presidente Suplente del Comité sometió a votación la propuesta de **inexistencia de la información** presentada para atender la solicitud con folio **0800300003320 aprobando por unanimidad de votos** los siguientes acuerdos:

ACUERDO 10/Ext_06/2020

PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información. La Unidad de Transparencia entregará al peticionario la respuesta proporcionado por la Unidad de Administración y Finanzas.

ACUERDO 11/Ext_06/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma** la inexistencia de la información requerida en la solicitud de información con número de folio **0800300003320**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"... Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

ACUERDO 12/Ext_06/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO 12/Ext_06/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 15 de junio de 2020.**

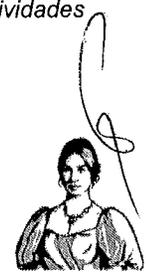
6. A efecto de dar continuidad al Orden del Día, el Presidente Suplente indicó a la Secretaria Técnica presentar el tema listado en el **numeral 6.**

La Secretaria Técnica expuso a los integrantes del Comité que el tema listado se refiere a la **confirmación de la solicitud de ampliación de plazo de respuesta** requerida por el Gerente de Recursos Humanos, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300003720** que se recibió en la Unidad de Transparencia el 18 de mayo de 2020, en la que se solicita de SEGALMEX, lo siguiente:

"Se solicita Expediente de Contratación del Servicio Integral Especializado en Apoyo a Actividades Institucionales, el cual tuvo fallo el día 31 de marzo de 2020." (sic)

Otros datos para facilitar su localización

Av. Insurgentes Sur # 3483, Col. Villa Olímpica Miguel Alemán, Alcaldía Tlalcoac, C.P. 14020 Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5229-0700 www.gob.mx/dicosea



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



"Expediente del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN APOYO A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES No. LA-008JBP999-E7-2020 de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX)" (sic)

Expuso a los asistentes a la sesión que dado el contenido de la solicitud, es que se pidió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, área que en respuesta presentó por medio del oficio SEGALMEX-GRH-1242-2020, la siguiente petición:

"...Con relación a la documentación que integra en su totalidad el expediente del procedimiento indicado, se encuentra en archivos electrónicos contenida en cuatro carpetas, de las cuales se realiza una revisión precisa para identificar la información que deba ser clasificada, ya que son aproximadamente 106 archivos los que conforman el expediente y dos de ellos tienen un total de 4,502 hojas..."

La Secretaria Técnica concluyó su participación precisando a los integrantes del Comité que para el caso de acceder a la petición de la Unidad de Administración y Finanzas, es necesario considerar que la fecha límite para atender la solicitud **vence el 15 de junio del presente año.**

Por su parte, el Suplente del Presidente preguntó a los integrantes del colegiado si tenían comentarios sobre la propuesta, por lo que en seguida el Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control preguntó sobre el porcentaje de avance y plazo de ampliación para concluir su integración.

El ciudadano Francisco Corona Negrete solicitó el uso de la voz para señalar que la información la están trabajando dos áreas, Recursos Materiales y Servicios Generales y la Gerencia de Recursos Humanos, precisando que el expediente se integra por más de 4500 fojas y su avance es de aproximadamente 1700 fojas revisadas, de ahí que se requiera de 5 días de ampliación ya que además se están trabajando las versiones públicas.

Derivado de la explicación, el Suplente del Presidente se pronunció por proponer a los vocales **confirmar la ampliación** del término por **cinco días**, considerando su fecha de vencimiento, y en ese orden pidió a los Vocales sus comentarios a la propuesta. Los Vocales contestaron no tener comentarios.

En ese orden el Presidente Suplente del Comité sometió a votación la propuesta de **inexistencia de la información** presentada para atender la solicitud con folio **0800300003720 aprobando por unanimidad de votos** los siguientes acuerdos:

ACUERDO 13/Ext_06/2020

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la ampliación del plazo legal solicitado por la Gerencia de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300003720**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ACUERDO 14/Ext_06/2020

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.





ACUERDO 15/Ext_06/2020

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 15 de junio de 2020.**

7. El Suplente del Presidente del Comité indicó a la Secretaría técnica continuar con el Orden del Día.

En esa secuencia la Secretaría Técnica refirió que en el **numeral 7** se presenta el proyecto de **confirmación de solicitud de ampliación de plazo de respuesta**, requerida por el Subgerente de Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300004620**, la cual se recibió en la Unidad de Transparencia el 20 de mayo del año en curso, dando lectura a su contenido:

"Solicito Respetuosamente a la Dependencia la siguiente información: Me refiero al PROCESO LICITATORIO PUBLICO NACIONAL ELECTRONICO NO LA-008JBP999-E6-2020 PARA EL "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL PARA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA" En relación al particular: 1.- Copia del Dictamen Técnico que permitió Deliberar el ganador resultante de dicho proceso licitatorio segun tabla de puntos y porcentajes proporcionada en las bases de dicho procedimiento. 2.- Solicito respetuosamente "Detalle de costos de cada una de las rutas solicitadas por la licitante para dicho proceso de parte de TODOS los concursantes". 3.- Listado que describa Cantidad, Tipo de Camiones; Asi mismo Cantidad y Tipo de Remolques proporcionado por el licitante ganador. 4.- En relación al proceso licitatorio proporcionar documentación con la que el licitante Ganador "Acreditó" el conocimiento del manejo de Maiz o Frijol "A granel". Gracias)" (sic)

Refirió que para atender lo requerido, se pidió el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, recibiendo el oficio SEGALMEX-GRMSG-SSG-0532-2020 por medio del cual el Subgerente de Servicios Generales solicita al Comité de Transparencia, lo siguiente:

"...solicito sea usted el conducto para que se someta a aprobación del Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de diez días hábiles; lo anterior, para estar en posibilidad de recabar en oficinas centrales de SEGALMEX, la totalidad de la información y contar con el personal necesario para la elaboración de la versión pública de lo requerido."

En ese orden La Secretaría Técnica precisó que el término para dar la respuesta fenece el **15 de junio** y a partir de entonces de autorizarse empezaría a correr la ampliación, situación que, de ser votado favorable, se haría del conocimiento del solicitante.

El Presidente Suplente del Comité de Transparencia, propuso a los integrantes del Comité que al no advertir la cantidad de días que requiere la Subgerencia de Servicios Generales, **cinco días** serían suficientes para que remita la información a la Unidad de Transparencia, en ese sentido, pidió a los Vocales, sus comentarios.

Los Vocales se adhirieron a la propuesta, por lo que el Suplente del Presidente pidió la emisión del voto sobre la propuesta de ampliación de plazo, **aprobando por unanimidad** los siguientes acuerdos:





ACUERDO 16/Ext_06/2020

PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación. La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia confirma la ampliación del plazo legal solicitado por el Subgerente de Servicios Generales de SEGALMEX, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, para integrar la respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300004620**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO 17/Ext_06/2020

SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité.

ACUERDO 18/Ext_06/2020

TERCERO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 15 de junio de 2020.**

8. Concluida la votación el Suplente del Presidente indicó continuar con la sesión.

La Secretaria dio cuenta del **numeral 8**, relativo a **Asuntos Generales**. En ese orden el licenciado Rogelio Elizalde Menchaca, preguntó a los integrantes del Comité e invitados, si tenían algún tema de interés que plantear, recibiendo una respuesta negativa.

9. El Suplente del Presidente manifestó que al no haber más asuntos que tratar, siendo las **18:45 horas del 29 de mayo de 2020**, declaró el **cierre de la SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia, agradeciendo su asistencia a todos.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. José Alfredo Labastida Cuadra Gerente de Recursos Humanos	Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos	
Lic. Jorge Alberto García Flores Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en SEGALMEX.	Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX.	

Esta foja forma parte del acta de la **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el veintinueve de mayo del año dos mil veinte.

